



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 283-2021-MDS

Sachaca, 02 de Septiembre del 2021

VISTOS:

El Informe N° 00002-2021 del Presidente del Comité de Selección AS3-2021: "Mejoramiento del Servicio del Cementerio Municipal, del distrito de Sachaca, Provincia y Departamento de Arequipa", el Proveído N° 1265-2021 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Informe N° 00002-2021 el Presidente del Comité de Selección AS3-2021: "Mejoramiento del Servicio del Cementerio Municipal, del distrito de Sachaca, Provincia y Departamento de Arequipa", señala que teniendo en consideración que nos encontramos en la etapa de convocatoria y antes de la presentación de ofertas y habiendo tenido a la vista las bases administrativas e integradas, este colegiado ha observado un error involuntario en el valor referencial establecido en el numeral 1.3 de la sección específica de las bases administrativas, mismo que ha permanecido en las bases integradas. De acuerdo al expediente de contratación aprobado por Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 081-2021-MDS el valor referencial debería ser **SI. 567,424.27** y en las bases administrativas e integradas se ha establecido por error involuntario **SI. 567,424.27**; trayendo consigo una causal de nulidad del procedimiento de selección. De acuerdo al numeral 43.3. del Artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF modificado por el D.S. N° 162-2021-EF, en adelante el Reglamento "(...)Los órganos a cargo de los procedimientos de selección - comité de selección - son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, **así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación**".

De acuerdo al numeral 44.2 del Artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior: - 44.1 cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección - solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación". En el presente caso el comité de selección ha cometido un error involuntario en la elaboración de las bases, considerando un valor referencial distinto al establecido en el expediente de contratación, además cabe precisar, que el comité de selección no puede realizar ninguna modificación a la información aprobada en el expediente de contratación. El comité ha establecido en las bases administrativas: **SI. 567,424.27**, debiendo ser **SI. 567,424.27**. En vista del error cometido por este comité de selección y, actuando de conformidad al Reglamento y la Ley de Contrataciones del Estado, es que se solicita la Nulidad del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 003-2021-MDS convocada para la ejecución de obra ya mencionada y se retrotraiga hasta la etapa de convocatoria por contravenir las normas legales. Que, el Artículo 44° numeral 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que la nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2021-MDS CONVOCADA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, DEL DISTRITO DE SACHACA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", ELLO POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER QUE COMO CONSECUENCIA DE LA NULIDAD DECLARADA EN EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, SE RETROTRAIGA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2021-MDS CONVOCADA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, DEL DISTRITO DE SACHACA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", HASTA LA ETAPA DE CONVOCATORIA POR CONTRAVENIR LAS NORMAS LEGALES.





Municipalidad Distrital  
**SACHACA**

**200**  
**SACHACA**  
**BICENTENARIO**  
1821-2021

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que Sub Gerencia de Logística publique la presente Resolución de Alcaldía a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado — SEACE, en el plazo establecido en la norma.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** que se remita copia del expediente a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, con la finalidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, por la presente declaratoria de nulidad.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO** de la presente Resolución de Alcaldía al Comité de Selección AS3-2021: "Mejoramiento del Servicio del Cementerio Municipal, del distrito de Sachaca, Provincia y Departamento de Arequipa," Gerencia de Administración y Finanzas y a Sub Gerencia de Logística y **PÓNGASE A CONOCIMIENTO** de Gerencia Municipal y de la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA  
  
Abog. César Vilas Moscoso Rojas  
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA  
  
Sr. Emilio Díaz Pinto  
ALCALDE